

## SANCIONES Y PENALIDADES APLICADAS III TRIMESTRE 2024

En cumplimiento de su función fiscalizadora y sancionadora, OSITRAN se encuentra facultado de aplicar sanciones a las entidades prestadoras por incumplimiento de obligaciones dispuestas por normas legales, técnicas y aquellas derivadas de los Contratos de Concesión. Asimismo, en ejercicio de su función supervisora y conforme lo disponen los Contratos de Concesión suscritos, OSITRAN puede aplicar penalidades a los concesionarios en casos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Así, a continuación, se detallan las sanciones y penalidades aplicadas y que quedaron firmes durante el tercer trimestre del 2024.

### I. Sanciones aplicadas y que cuentan con carácter firme a nivel administrativo<sup>1</sup>

Los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) se inician luego de haberse verificado que los hechos referidos a incumplimientos de normas, disposiciones de OSITRAN o incumplimiento de obligaciones contractuales se configuran como infracciones administrativas tipificadas en el anterior Reglamento de Infracciones y Sanciones<sup>2</sup> o en el actual Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones<sup>3</sup> de OSITRAN; la aplicación de uno u otro reglamento obedecerá a la aplicación del principio de irretroactividad<sup>4</sup>, propio de la potestad sancionadora.

En lo que concierne al tercer trimestre del año 2024 se han aplicado **8 sanciones**, que al cierre de dicho período se encuentran firmes a nivel administrativo, por un monto total de **S/ 543,325.00**, según lo expuesto por sector en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Sanciones Aplicadas**  
(entre el 01.07.24 y el 30.09.24)

Infraestructura	Monto Equivalente en Soles (S/)
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	292,150.50
Portuaria e Hidrovías	61,903.00

<sup>1</sup> "Sanciones aplicadas y con carácter firme a nivel administrativo" hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de la administración respecto a la imposición de estas; asimismo, también refiere que ya se han agotado todas las instancias administrativas en las cuales la Entidad Prestadora pudo impugnar la sanción que le haya sido impuesta; o, por no haberla impugnado, esta ha quedado firme. De conformidad con lo previsto en el Artículo 222 del TUO de la LPAG, el cual señala lo siguiente:

**Artículo 222.- Acto firme**

*Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.*

<sup>2</sup> Reglamento de Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0023-2003-CD-OSITRAN, vigente a partir del 26 de noviembre de 2003 hasta el 11 de julio de 2018.

<sup>3</sup> Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0009-2018-CD-OSITRAN, vigente a partir del 12 de julio de 2018.

<sup>4</sup> **Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa**

*La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...)*

**5.- Irretroactividad.-** *Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.*

*Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.*

Red Vial	128,750.00
Aeroportuaria	60,512.50
<b>Total</b>	<b>S/ 543,325.00</b>

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

En la siguiente tabla, se observa el detalle de las sanciones aplicadas a las Entidades Prestadoras, y que quedaron firmes a nivel administrativo, en el tercer trimestre del año 2024.

**Tabla 2. Sanciones Aplicadas  
(III Trimestre 2024)**

Infraestructura	Entidad Prestadora	N° de Expediente	Sanción aplicada	Equivalente en Soles (S/)
			UIT (*)	
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	Urbano de Lima S.A. (Antes GyM Ferrovias S.A.)	202200081-PAS-OSITRAN	30.51	157126.50
		202300095-PAS-OSITRAN	9.90	50985.00
		202200103-PAS-OSITRAN	11.40	58710.00
		202200110-PAS-OSITRAN	4.92	25338.00
Portuaria e Hidrovias	DP World Callao S.R.L.	202400018-PAS-OSITRAN	8.81	45,371.50
	Terminal Portuario Euroandinos Paita S.A.	202400025-PAS-OSITRAN	3.21	16,531.50
Red Vial	Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.	20230021-PAS-OSITRAN	25	128750.00
Aeroportuaria	Aeropuertos Andinos del Perú S.A.	20230021-PAS-OSITRAN	11.75	60512.5
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 543,325.00</b>

\* Para la conversión, se utilizó de forma referencial, la UIT del 2024, año en que quedó firme la sanción.

\*\* Sanción no pecuniaria.

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

## II. Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán<sup>5</sup>

Las penalidades son mecanismos para indemnizar al Concedente (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC) por los incumplimientos contractuales en que incurra el Concesionario. Estas penalidades están fijadas en cada contrato de concesión bajo el ámbito de OSITRAN.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> "Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán" hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de Ositrán respecto a la imposición de una penalidad; y, en las cuales, por tanto, se agotaron todas las instancias a las que pudo recurrir el Concesionario para impugnar una segunda decisión del Regulador, conforme lo previsto en su Contrato de Concesión o de forma supletoria en la Directiva para la aplicación de penalidades del Regulador; cabe señalar que, Ositrán, como entidad pública, actúa y tramita estos procedimientos sujeto a los principios y garantías del debido procedimiento que son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, y que se encuentran recogidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

<sup>6</sup> Como ENAPU y CORPAC operan la infraestructura en virtud de su respectiva ley de creación y no de un contrato de concesión, sus incumplimientos no son materia de penalidad.

Al respecto, las penalidades se aplican conforme el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión y la aplicación supletoria de la *Directiva de Procedimientos para la aplicación, impugnación y cobro de Penalidades*, emitida mediante Resolución de Consejo Directivo N°050-2016-CD-OSITRAN.

Para el tercer trimestre del año 2024 se han aplicado **5 penalidades** por un monto total de **S/ 4 657,484.63**, según lo expuesto por sector en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Penalidades Aplicadas**  
(entre el 01.07.24 y el 30.09.24)

Infraestructura	Monto Equivalente en Soles (S/)
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	No se registran penalidades aplicadas, en este sector, que hayan quedado firmes en este trimestre.
Portuaria e Hidrovías	70,400.00
Red Vial	4 381,653.21
Aeroportuaria	205,431.42
<b>Total</b>	<b>S/ 4 657,484.63</b>

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

A continuación, el detalle de las penalidades aplicadas a las Entidades Prestadoras en el tercer trimestre del año 2024:

**Tabla 4. Penalidades Aplicadas**  
**(III Trimestre 2024)**

Infraestructura	Entidad Prestadora	N° de Expediente PEC	Penalidades Aplicadas			Equivalente en Soles (S/)
			UIT (*)	USD (*)	S/	
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	No se registran penalidades aplicadas, en este sector, que hayan quedado firmes en este trimestre.					
Portuaria e Hidrovías	Concesionario Hidrovía Amazónica S.A.	202400001-PEC-OSITRAN	---	---	70,400.00	70,400.00
Red Vial	Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.	202300020-PEC-OSITRAN	---	1 169,361.82	---	4373413.21
	Concesionaria Peruana de Vías - COVINCA S.A.	202400006-PEC-OSITRAN	---	---	8,240.00	8,240.00
Aeroportuaria	Aeropuertos Andinos del Perú S.A.	202200021-PEC-OSITRAN	9.25	---	---	35,615.05
		202300032-PEC-OSITRAN	44.11	---	---	169,816.37
<b>TOTAL</b>						<b>S/ 4 657,484.63</b>

\* Para la conversión de dólares a soles, se utilizó de forma referencial el tipo de cambio, conforme la cotización de la Superintendencia de Banca y Seguros, [https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip\\_portal/paginas/publicacion/tipocambiopromedio.aspx](https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip_portal/paginas/publicacion/tipocambiopromedio.aspx)

\*\* Para la conversión de UIT se tomó el valor de esta conforme la evaluación efectuada para la aplicación de penalidad.

**Fuente:** Jefatura de Fiscalización de la GSF.